



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI

### Comprobante del Ciudadano

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

17256-151VÁJO21

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Datos del Solicitante

Ingreso Ordinario

Nombre:

Fecha de Ingreso: 06/09/2021

Razón:

Días de Respuesta: 3

Dirección:

CALZADA DE TLALPAN 3475 Pueblo de Santa Ursula Coapa COYOACÁN

Fecha: 09/09/2021

Norma 26: No Aplica

Cuenta Catastral:

Código Postal:

04650

NO DEJA PERSONA AUTORIZADA, VER ANEXOS.

L. Captura:

7724260114178424467Y

#### Requisito

Presentó

1. Este formato debidamente requisitado.	Si	Original
2. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo. Podrá realizar el trámite una persona acreditada con carta poder firmada ante dos testigos, presentando su identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas) y de la persona interesada. Copia simple y original para cotejo. En caso de que se acredite a una persona distinta para oír y recibir notificaciones, también deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas). Copia simple y original para cotejo.	Si	Ambos
3. Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo. En caso de que se acredite a una persona distinta para oír y recibir notificaciones, también deberá presentar identificación oficial vigente (cualquiera de las señaladas). Copia simple y original para cotejo.	No	No
4. Comprobante de pago de derechos correspondiente. Copia simple y original para cotejo.	Si	Original
5. Boleta predial o Propuesta de Declaración de Valor Catastral no anterior a 12 meses de la presentación de la solicitud. En caso de inmuebles ubicados en suelo de conservación, ejidales o comunales, que no cuenten con boleta predial, se deben presentar documentos públicos que acrediten la posesión y/o regularización, así como la ubicación y superficie del inmueble y anexar croquis de localización, en el que se señalen referencias conocidas o significativas.	Si	Copia
6. En caso de aplicación de Dictamen de Aclaración de la Zonificación de Uso del Suelo, Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas de Ordenación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano, Resoluciones de Cambio de Uso del Suelo, Resoluciones de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (predio receptor) o Dictamen de Constitución de Polígono de Actuación, se debe indicar en el apartado correspondiente el número o referencia del documento de que se trate.	Si	Copia
7. En caso de inconsistencias en la ubicación y/o superficie del predio entre lo indicado en la boleta predial y el Sistema Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México, se debe presentar copia de cualquiera de los siguientes documentos: testimonio de la escritura pública, Licencia de Fusión, Subdivisión o Relotificación, Constancia de Anejoamiento y/o Número Oficial vigente o cualquier otro instrumento jurídico emitido por autoridad competente que permita identificar la ubicación y superficie del predio. En caso de inmuebles propiedad de la Administración Pública, se debe presentar Constancia de Exención de Pago de Impuesto Predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y superficie del predio.	Si	Copia

Este comprobante no constituye autorización alguna



#### LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 29.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho por cualquiera de los siguientes supuestos:

IV. La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sea de interés exclusivo de éste; y no se cause perjuicio al interés público.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado. Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando esten sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Artículo 49.- En ningún caso se podrán rechazar los escritos que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Cuando la autoridad competente considere que la solicitud o escrito inicial, no reúne todos los requisitos previstos por esta Ley, prevendrá al interesado para que subsane las omisiones en los términos del artículo 45 de esta Ley. Sera causa de responsabilidad administrativa para la autoridad competente, la negativa a recibir promociones de los particulares.

Artículo 93.- La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados de oficio, a los tres meses, contados a partir de la última actuación administrativa.

Con fundamentos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sólo podrá ser entregada la documentación en el caso de personas morales, a su representante legal; en caso de personas físicas al interesado, o bien, en ambos casos, a la persona autorizada para tales efectos; anexando carta poder simple en original, acompañada de copia de identificación del otorgante y de quien acepta el poder, y de dos testigos.

FOLIO: 17256-151VÁJO21

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



Consulte el estado de su trámite en la dirección electrónica <http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/tramites-y-servicios/consulta-tu-tramite>

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL